



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 082-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 09 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 17-2024, de fecha seis de septiembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: sobre la Ordenanza Municipal de Incorporación de integrantes al Comité Distrital de Salud de Livitaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9º, en concordancia con los artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que el artículo 73º en concordancia con los artículos 80º del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el artículo 84º del mismo texto legal, preferido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión Y vigilancia de los programas locales de desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, en el literal h) del artículo 42 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la municipalidad y distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materiales de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43º, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno.

Que el artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, establece que el Sistema Nacional de la Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orienta la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



nacional, siendo que en su artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el consejo nacional de salud, los consejos regionales de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités distritales de salud.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento.

Que, se entiende que el comité distrital de salud presenta un importante espacio de coordinación, insertarían y articulación local para la prevención respuesta, protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito de Livitaca, por la instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social y con los tres niveles de gobierno para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, en razón a ello mediante Ordenanza Municipal Nº 04-2024/MDL/CH/C, de fecha 20 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Livitaca resuelve: CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Livitaca, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 011-2024, de fecha 22 de agosto del 2024, la Licenciada en Enfermería, Dora Choquecondo Farfán solicita incorporación de integrantes en la conformación del Comité Distrital de Salud, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 04-2024/MDL/CH/C;

Que, mediante Informe Nº 381-2024-NMD-GDS-MDL/CH de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Nireo Molero Olivares, solicita incorporación de integrantes en la conformidad del Comité Distrital de Salud de Livitaca, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 04-2024/MDL/CH/C;

Que, mediante Informe Legal Nº 0592-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 05 de septiembre del 2024, del asesor legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca Abog. Pavel Vidal Romero, considera factible lo solicitado debiéndose INCORPORAR a los integrantes señalados dentro del Comité Distrital de Livitaca;

Que, estando en Orden del día de Sesión de Concejo municipal del día seis de septiembre del presente año, como agenda se ha puesto en consideración sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal de Incorporación de integrantes al Comité Distrital de Salud de Livitaca, el cual por Unanimidad se aprueba la Ordenanza Municipal de INCOPORACIÓN de integrantes al Comité Distrital de Salud de Livitaca.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 09-2024-/MDL/CH/C, que aprueba la Incorporación de integrantes al COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LIVITACA, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	TÍTULO O GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
COORDINADOR DEL PADRÓN NOMINAL DE LA MICRORED DE LIVITACA	INTEGRANTE	LIC. ERWIN LIPA BENIQUE
JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMAS SOCIALES Y RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL	INTEGRANTE	LIC. ANA TULIA APAZA BOBADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ATM	INTEGRANTE	ING. VÍCTOR ESPINOZA GANOA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



RESPONSABLE DE COMPROMISO I	INTEGRANTE	TEC. CARLA MELÉNDEZ HUAMÁN
RESPONSABLE DE CIAM	INTEGRANTE	BACH. ELMER QUISPE BATALLANDS
GESTOR DE PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	INTEGRANTE	LIC. ERIKA AYMITUMA PARHUAYO
RESPONSABLE DE PROMSA - PISQUICOCHA	INTEGRANTE	LIC. VERÓNICA MEDINA DELGADILLO
RESPONSABLE DE PROMSA - TOTORA	INTEGRANTE	LIC. ELENA RAMOS BERDUZCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Comité Distrital de Salud de Livitaca, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richard Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 46069473

GESTIÓN 2023 - 2026